



- ✓ **DGI:** IVA mínimo boleto de pago automático (pág. 1)
- ✓ **IRAE:** agropecuario y no agropecuario (página 2)
- ✓ **CAJA NOTARIAL:** Domicilio electrónico (página 2)
- ✓ **LEY 20.076:** Prórroga de regímenes especiales de subsidio por desempleo (página 3)
- ✓ **LEY RENDICIÓN DE CUENTAS:** Aspectos laborales y de seguridad social (pág. 4)
- ✓ **PAYSANDÚ:** Exoneraciones y regímenes de facilidades por evento climático (pág. 5)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE NOVIEMBRE 2022** (páginas 6, 7 Y 8)

Octubre 2022 - Semana 3ª y 4ª

N.º 1562

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 17 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
17/10/2022	41,205	41,205	40,00	42,40
18/10/2022	41,288	41,288	40,10	42,50
19/10/2022	41,240	41,240	39,95	42,35
20/10/2022	41,204	41,204	40,00	42,40
21/10/2022	41,214	41,214	39,95	42,45
24/10/2022	41,203	41,203	40,00	42,40
25/10/2022	41,169	41,169	39,95	42,35
26/10/2022	40,976	40,976	39,70	42,10
27/10/2022	40,765	40,765	39,40	41,80
28/10/2022	40,569	40,569	39,30	41,80
31/10/2022	40,608	40,608	39,45	41,85

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE NOVIEMBRE 2022

VALOR DE LA UI = \$ 5,5961 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Nov/22** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 55.961

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 11.192

.....
Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF.

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de Julio de 2022**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

DGI - IVA MÍNIMO BOLETO DE PAGO AUTOMÁTICO

La DGI comunicó que amplió a casi la totalidad de los contribuyentes de IVA Mínimo, la generación automática del boleto de pago.

Sólo un número reducido de casos no están contemplados en el servicio, como actividades de feriantes, taxímetros o plataformas de transporte.

Recordamos que los contribuyentes de IVA Mínimo que documenten sus operaciones exclusivamente mediante comprobantes fiscales electrónicos ya disponían del boleto de pago generado de forma automática, considerando el 3,3% del monto de los ingresos facturados de cada mes.

Ver al respecto [Informe de GPA de 02/06/2021](#)

[AMPLIAR](#)

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy



IRAE AGROPECUARIO Y NO AGROPECUARIO

Mediante la [Resolución DGI 1926/022 de 24/10/22](#) nuevamente se prorrogaron las fechas dispuestas por la Resolución DGI 2.062/008 de 19/12/08 referidas a los contribuyentes que obtienen rentas derivadas de actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas comprendidas en el IRAE

Ejercicios cerrados antes del 1º de julio de 2023

La Resolución DGI 2.062/008, en su nueva redacción, establece que los contribuyentes del IRAE y del Impuesto al Patrimonio que obtengan rentas derivadas de actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas comprendidas en el IRAE, podrán, por ejercicios cerrados antes del 1º de julio de 2023, liquidar los tributos correspondientes a la actividad agropecuaria en forma separada de los derivados del resto de las actividades gravadas.

Ejercicios futuros

Para los ejercicios con cierre posterior al 1º de julio de 2023, los contribuyentes deberán presentar una única liquidación por todas sus rentas comprendidas.

Cierre de ejercicio

A través de la facultad conferida en el Artículo 8 del Título 4 del TO 1996, se establece que los contribuyentes comprendidos en la resolución deberán liquidar el IRAE correspondiente a todas sus actividades al 30 de Junio de cada año, a partir del 1º de Julio de 2023.

En los casos en que DGI haya autorizado una fecha de cierre distinta, la liquidación a todas las actividades deberá liquidarse a dicha fecha, para ejercicios iniciados a partir del 1º de Enero de 2023.

Transición

Por las actividades no agropecuarias, los contribuyentes que liquiden en forma separada, deberán efectuar un cierre de ejercicio fiscal al 30 de junio de 2023, para cada una de sus actividades, liquidando los impuestos correspondientes.

En los casos en que la DGI haya autorizado una fecha de cierre de ejercicio diferente al 30 de junio, el cierre de ejercicio fiscal para cada una de sus actividades se realizará a dicha fecha.

CAJA NOTARIAL - DOMICILIO ELECTRÓNICO

Mediante [Decreto 337/022 del 18/10/2022](#) se reglamentó el inciso final del [artículo 14 de la Ley N.º 17.437 del 20/12/2001](#), el cual habilita que las notificaciones de la Caja Notarial de Seguridad Social se realicen en el domicilio electrónico constituido a tales efectos, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que las realizadas al domicilio constituido o conocido.

A continuación destacamos los aspectos más relevantes de la reglamentación:

Domicilio electrónico

Los interesados que así lo soliciten o consientan expresamente podrán recibir, en el domicilio electrónico constituido a tales efectos, tanto comunicaciones de la Caja Notarial de Seguridad Social como notificaciones de las resoluciones de dicho instituto.

El único medio válido para ser utilizado por la Caja Notarial de Seguridad Social será el sistema E-Notificaciones disponible en la plataforma electrónica de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

[AMPLIAR](#)

PRÓRROGA DE RÉGIMENES ESPECIALES DE SUBSIDIO POR DESEMPLEO LEY 20.076

Se promulgó la [Ley N.º 20.076 de 21/10/2022](#), la cual faculta al MTSS a prorrogar los regímenes vigentes de subsidio por desempleo especial parcial para ciertos sectores de actividad, hasta el **31 de diciembre de 2022**.

Regímenes de subsidio por desempleo comprendidos

Los regímenes de subsidio por desempleo incluidos en estas prórrogas son los siguientes:

- Subsidio por desempleo parcial por reducción para los trabajadores con remuneración mensual fija o variable, por reducción de días o de horario de trabajo dispuesto por las Resoluciones del MTSS [N.º 143/020 de 18/03/2020](#) y [N.º 163/020 de 20/03/2020](#).
- Subsidio por desempleo parcial por reducción para trabajadores remunerados por día o por hora con suspensión parcial por reducción de jornales para los trabajadores con remuneración variable o destajistas por reducción parcial de ingresos, establecido en la Resolución del MTSS [N.º 1024/020 de 21/07/2020](#).
- Subsidio por desempleo por suspensión total: Abarca a los trabajadores con remuneración fija o variable, por día o por hora.

Actividades comprendidas

Las actividades comprendidas en esta prórroga son las siguientes (según numeración de Consejos de Salarios):

- Grupo 10: Comercio en general
- Grupo 12: Hoteles, restaurantes y bares
- Grupo 13: Transporte y almacenamiento

Empresas de actividades no comprendidas

Las empresas pertenecientes a otros grupos de actividad no incluidos podrán presentarse ante el MTSS a efectos de solicitar su inclusión en el régimen especial previsto.

Las solicitudes deberán presentarse ante el MTSS, debiendo fundamentar la solicitud y acreditar haber sido especialmente afectados como consecuencia de la emergencia sanitaria. El MTSS podrá incluirlas en el presente régimen en forma excepcional o denegar las solicitudes que no cumplan con dichos requisitos.

Vigencia

Las extensiones de los subsidios comenzarán a regir una vez vencidas las prórrogas ya establecidas anteriormente a los citados regímenes especiales de seguro por desempleo (por el [artículo 10 del Decreto Ley N.º 15.180 de 20/08/1981](#), y las otorgadas por el [artículo 1º de la Ley N.º 19.926 de 18/12/2020](#), el [artículo 1 de la Ley N.º 19.972 de 13/08/2021](#) y el [artículo 1 de la Ley N.º 20.054 de 12/07/2022](#)).

Asimismo, no tendrán vigencia más allá del **31 de diciembre de 2022**.



LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Construcción - Pequeñas obras de mantenimiento

El Art. 501º modifica el Art. 1º de la Ley 19.291 de 17/10/2014 aumentando la cantidad de jornales admitidos para las obras de construcción de pequeña cuantía que aportaran a la seguridad social por el régimen de industria y comercio.

Se establece que para las obras de construcción que sean realizadas en un mismo inmueble, no deberán superar el equivalente a 30 jornales correspondientes a la categoría de Medio Oficial Albañil (Categoría V) del Subgrupo 01 del grupo 09 de los Consejos de Salarios para ser consideradas pequeñas obras de mantenimiento.

Anteriormente, se establecía que no podía superar el equivalente a 15 jornales correspondientes a la categoría de Medio Oficial Albañil (Categoría V) del Subgrupo 01 del grupo 09 de los Consejos de Salarios.

BPS - Certificación médica en caso de pluriactividad

El artículo 19 establece que cuando el BPS reciba una certificación médica de un prestador del Sistema Nacional Integrado de Salud o del prestador de salud que correspondiere, respecto a un funcionario público o contratado por el Estado, que posee otra actividad amparada por dicho organismo previsional, procederá a informar dicha certificación - incluyendo los días otorgados - a todos los empleadores del beneficiario. Dichas comunicaciones serán independientes y no podrán contener información clínica.

BPS - Acceso a Historia Clínica

El Art. 506º establece la posibilidad al BPS de poder acceder a los registros de la Historia Clínica Electrónica referidos a la maternidad, enfermedad, incapacidad física u otras contingencias de salud por el cual se esté abonando un subsidio a cargo de este organismo.

Dicho acceso tendrá como única finalidad la de recabar información sobre las causas que justifican el amparo al subsidio. El titular de la información podrá oponerse expresamente, según lo establecido en el artículo 194 de la Ley N.º 19.670 de 15/10/2018.

Plazo para el pago de aportes patronales derivados de fallo judicial

El artículo 166 de la Ley de Rendición de Cuentas establece que los aportes patronales derivados de un fallo judicial se deberán abonar a los organismos recaudadores dentro de un plazo de sesenta días.

Vencido dicho plazo se deberán abonar multas y recargos.

Exoneración de aportes patronales a hogares de ancianos sin fines de lucro

Se exonera de aportes patronales a los hogares de ancianos sin fines de lucro. Para ello deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Instituciones sin fines de lucro del BPS (Art. 507 Ley Rendición de cuentas).

Ley de Promoción al Empleo - Prácticas formativas

Se modifican los Arts. 13, 30 y 35 de la Ley 19.973 de 13/08/2021 de Promoción al Empleo, estableciendo que en el régimen de prácticas formativas previsto en dicha ley, se deberá abonar la remuneración tomando en cuenta el salario mínimo vigente de acuerdo a lo dispuesto en las leyes, laudos y convenios colectivos vigentes para el sector de actividad que se trate.

Anteriormente, se establecía que las prácticas formativas serían remuneradas con el 75% del salario mínimo fijado para la categoría en la actividad que corresponda, en proporción a las horas de trabajo estipuladas.

En los casos de que las empresas privadas reciban un mínimo de estudiantes y deban asignar un tutor, podrán recibir un subsidio por este, el cual será de hasta el 50% del laudo de la categoría que corresponda a las tareas que desempeñe el tutor, por un máximo de 60 horas mensuales (anteriormente era equivalente al monto total del salario mínimo de la categoría que desempeña el tutor).

AMPLIAR



PAYSANDÚ

EXONERACIONES Y RÉGIMENES DE FACILIDADES POR EVENTO CLIMÁTICO

Se promulgó la [Ley 20.077 de 22/10/22](#), estableciendo exoneraciones tributarias a nivel de DGI y BPS y régimen de facilidades de pago para contribuyentes que fueron afectados debido al evento climático ocurrido en la ciudad de Paysandú el 12 de julio de 2022.

Impuestos DGI

Exoneración de pagos de IRAE mínimo

Se exonera de los pagos mínimos de IRAE a que hace referencia el [artículo 93 del Título 4 del T.O. 1996](#), a los sujetos pasivos del impuesto, que tengan domicilio fiscal en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú, correspondiente al mes de julio de 2022 hasta las obligaciones devengadas en el mes de octubre de 2022, inclusive.

Exoneración contribuyentes IVA Mínimo

Se exonera a los contribuyentes comprendidos en IVA Mínimo (Literal E del artículo 52 del Título 4 del T.O 1996), con domicilio fiscal en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú, del pago de la cuota mensual de IVA Mínimo, correspondiente desde el mes de julio de 2022 hasta las obligaciones devengadas en el mes de octubre de 2022, inclusive.

La exoneraciones dispuestas anteriormente podrán extenderse como máximo a las obligaciones devengadas hasta diciembre 2022, inclusive, siempre que los contribuyentes afectados no desarrollen actividades debido al evento climático.

Banco de Previsión Social

Monotributistas

Se establece la exoneración a contribuyentes con domicilio fiscal en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú del pago de la prestación tributaria unificada Monotributo, y de la prestación tributaria unificada Monotributo Social MIDES, con excepción de los aportes al FONASA, correspondiente al mes de julio de 2022 hasta las obligaciones devengadas en el mes de octubre de 2022, inclusive.

La exoneración dispuesta podrá extenderse como máximo a las obligaciones devengadas hasta diciembre 2022, inclusive, siempre que los contribuyentes de la prestación tributaria unificada no desarrollen actividades debido al evento climático ocurrido el día 12 de julio de 2022.

Exoneración de aportes a obras de reconstrucción de edificaciones

Se exonera a las obras privadas de reconstrucción de edificaciones afectadas por el evento climático ocurrido el 12/07/2022 acaecido en la ciudad de Paysandú, del componente patronal de los aportes al BPS por concepto de aporte unificado de la Industria de la Construcción ([Decreto- Ley Nº 14.411 de 07/08/1975](#)).

La exoneración comprenderá asimismo la cuota parte correspondiente al seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a cargo del BSE, sin perjuicio de mantenerse la cobertura de dichas contingencias por parte del referido organismos durante la vigencia de la exoneración.

Regímenes de facilidades

DGI - Régimen de facilidades por pago de obligaciones tributarias vencidas - Ley 17.555

Se faculta a la DGI a otorgar a los sujetos pasivos con domicilio fiscal en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú, afectados por el evento climático, el régimen de facilidades de pago previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley Nº 17.555 de 18/09/2022, respecto de las obligaciones tributarias devengadas desde el mes de julio de 2022 hasta el mes de octubre de 2022.

BPS - Régimen de facilidades por pago - Ley 17.963

Se faculta al BPS a establecer regímenes de facilidades de pago a contribuyentes con domicilio fiscal en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú, afectados por el evento climático, por deudas devengados a partir del mes de julio de 2022 y hasta el mes de octubre de 2022, por concepto de Contribuciones Especiales a la Seguridad Social, incluyendo los aportes al FONASA.

Lo dispuesto no será de aplicación a las obras públicas.

AMPLIAR



DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- NOVIEMBRE 2022 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	25

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a JULIO/22:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a OCTUBRE/22:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a OCTUBRE/22:	- FIS
1474	mensual a OCTUBRE/22:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a OCTUBRE/22:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a OCTUBRE/22:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a OCTUBRE/22:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a OCTUBRE/22:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	-------------------------------	---

Pago:

OCTUBRE/22:	- IMEBA y Adicionales
-------------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

1050	Balances a JULIO/22	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

Declaración Jurada

2/183	por OCTUBRE/22:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	-----------------	--

Contribuyentes

1474	por OCTUBRE/22:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por OCTUBRE/22:	- FIS
1892	por OCTUBRE/22:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago: Saldo Balance a JULIO/22

	por OCTUBRE/22:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
	por OCTUBRE/22:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
	por OCTUBRE/22:	- IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por OCTUBRE/22

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 4.720.-):

21 DE NOVIEMBRE DE 2022

IRPF - IRNR por OCTUBRE/22

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

25 DE NOVIEMBRE DE 2022

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

25 DE NOVIEMBRE DE 2022

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Todos los dígitos

22 DE NOVIEMBRE DE 2022

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRPF – Pago del bimestre Septiembre-Octubre/22

25 DE NOVIEMBRE DE 2022

IRAE – Pago a cuenta por OCTUBRE/22

Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF-IASS – Pago del saldo del Ejercicio 2021

Pago cuarta Cuota del Saldo de IRPF/IASS – Ejercicio 2021

30 DE NOVIEMBRE DE 2022

IVA - IRPF - SERVICIOS PERSONALES

Pago bimestre Septiembre – Octubre

25 DE NOVIEMBRE DE 2022

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Abril/22

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Septiembre/22

Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por OCTUBRE/22

11 DE NOVIEMBRE DE 2022

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por OCTUBRE/22

25 DE NOVIEMBRE DE 2022

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en OCTUBRE/2022

Calendario general de NOVIEMBRE/22 según tipo de contribuyente

VENCIMIENTOS RESIDUALES

25 DE NOVIEMBRE DE 2022



BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

- VENCIMIENTOS DURANTE NOVIEMBRE 2022 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	22	11	11	17	18	16	16	14	22	25	22
1	22	11	11	17	18	16	16	14	22	25	22
2	22	11	11	17	18	16	16	14	22	25	22
3	22	11	11	17	18	16	16	14	22	25	22
4	22	11	11	17	18	16	16	14	22	25	22
5	22	11	11	17	18	17	17	14	22	25	22
6	22	11	11	17	18	17	17	14	22	25	22
7	22	11	11	17	18	17	17	14	22	25	22
8	22	11	11	17	18	17	17	14	22	25	22
9	22	11	11	17	18	17	17	14	22	25	22

* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31/05/2022	27/11/2022